Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Privación Patria Potestad – Digital
No.110013110023-2021-00532-00

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de la Defensoría de Familia por **YURY NATALIA JUEZ MORA** en favor de los intereses de su menor hijo **JUAN FELIPE RAMIREZ JUEZ** contra el progenitor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GUTIERREZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los parientes de los (a) menores de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Por secretaría efectuase la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. al demandado **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GUTIERREZ**. Por secretaría efectuase la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Notifíquese a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 153
HOY: 04 de noviembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria